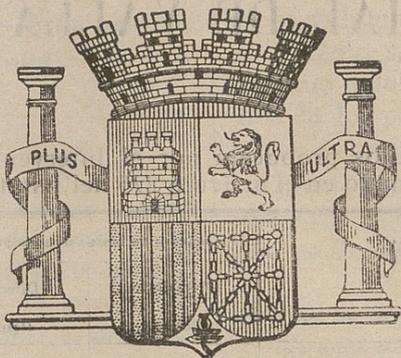


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 6.449

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 139

En las operaciones que se llevan a cabo en la presente campaña se han puesto de manifiesto méritos extraordinarios en Jefes que desempeñando mandos muy superiores a su empleo han demostrado repetidamente, además de su arrojo, aptitudes excepcionales para el mando.

Establecido el ascenso por méritos de campaña que utiliza las condiciones extraordinarias de mando en provecho de la Patria, no parece natural retrasar el momento de llevar a la práctica estos ascensos, cuando las necesidades de la campaña exigen cada día Jefes más competentes y completos. En su consecuencia, es necesario reformar el procedimiento del vigente reglamento de Recompensas en tiempos de guerra y dar efectividad al espíritu del legislador, llevando a los puestos superiores a los más capacitados para ejercitarlos y dando al expediente el carácter sumarisimo que había perdido en su Reglamento.

En su consecuencia,

DISPONGO

Artículo primero. Cuando por motivo de operaciones de guerra aprecien los Generales Jefes del Ejército que algún Jefe u Oficial ha llevado a cabo actos distinguidos en la dirección o mando de operaciones que revelen condiciones de capacidad para mandos superiores que convenga

aprovechar en beneficio de la Patria, sin esperar al fin de la campaña, ni de los periodos de operaciones, propondrán al Generalísimo la formación del oportuno expediente contradictorio de ascenso.

Artículo segundo. El expediente indicado en el artículo anterior tendrá carácter sumarisimo y se tramitará en un plazo máximo de ocho días, al término de los cuales será elevado al Generalísimo, que resolverá previo informe de la Junta Superior del Ejército.

Artículo tercero. Continúa en vigor el vigente reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Salamanca, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — FRANCISCO FRANCO.

Núm. 6.450

Decreto número 140

Los servicios que vienen prestando los Ingenieros y Alumnos de la Escuela Superior Aerotécnica de Cuatro Vientos, quienes a veces con peligro de sus vidas atienden a la reparación, construcción y entretenimiento de aerodromos, talleres, hangares y aviones, aprovisionamiento de carburantes, estudios, ensayos y utilización de bombas y demás servicios propios de su cometido, hacen considerar que los que prestan su cooperación desinteresada son acreedores a que se

vele por su estimación profesional y económica.

Por lo expuesto,

DISPONGO

Artículo primero. Quedan militarizados, mientras duren las actuales circunstancias, los Ingenieros y Alumnos especialistas en aero-motores de la Escuela Superior Aerotécnica de España que se encuentren al servicio de la Causa Nacional.

Artículo segundo. Por la Secretaría de Guerra, a propuesta de la Jefatura del Aire, se otorgará a dicho personal las asimilaciones de Capitanes, Tenientes y Alféreces, respectivamente.

Artículo tercero. Los Ingenieros y Alumnos Aeronáuticos militarizados, dependerán, a todos los efectos, de destinos, comisiones y servicios de la Jefatura del Aire, percibiendo solamente el sueldo correspondiente a sus respectivos empleos por la Pagaduría de haberes de dicha Jefatura.

Dado en Salamanca, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — FRANCISCO FRANCO.

Núm. 6.451

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Concurso de camiones para el abastecimiento de Madrid

A los efectos y como desarrollo de las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 de Diciembre corriente, para la adquisición de 100 ca-

miones de transporte con destino a los servicios municipales del Ayuntamiento de Madrid, y en conformidad con lo preceptuado en la base 7.ª del mismo, he dispuesto que la Comisión designada para la apertura de proposiciones a que se refiere el concurso mencionado, y que ha de celebrarse a las doce horas del día 29, en el salón del Gobierno General (Palacio provincial), esté integrada, bajo mi presidencia, en la forma siguiente:

Vocales asociados.—Don Alberto Alcocer y Rivacoba, designado Alcalde de Madrid; don Pedro Iradier, Abogado del Estado y Delegado en el servicio de abastos del Ayuntamiento de Madrid, y como *técnicos*, los Ingenieros don Antonio Fernández Giménez, designado por esta Presidencia; y don Manuel Méndez Vigo, de la Jefatura de Industria, designado por la Cámara de Industria y Comercio de Valladolid, levantándose el acta correspondiente por el Secretario de este Gobierno General don Dionisio Negueruela.

Hecha la apertura de pliegos, la adjudicación o la desestimación de proposiciones a que se refiere el párrafo segundo de la base 7.ª citada, se verificará dentro de los ocho días siguientes a la apertura de pliegos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Boletín Oficial del Estado, del día 28 de Diciembre de 1936).

Núm. 6.430

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Diciembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	27.450,00	1.700,00	29.100,00
» 2.º—Representación provincial.	2.534,00	2.000,00	4.534,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	14.000,00	»	14.000,00
» 6.º—Personal y material.	76.500,00	8.750,00	85.250,00
» 8.º—Beneficencia.	154.500,00	7.000,00	161.500,00
» 9.º—Asistencia social.	10.600,00	»	10.600,00
» 10.º—Instrucción pública.	18.234,80	4.000,00	22.234,80
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	30.000,00	49.000,00	79.000,00
» 15.º—Crédito provincial.	33.500,00	»	33.500,00
» 17.º—Ingresos indebidos.	30.000,00	500,00	30.500,00
» 18.º—Imprevistos.	»	4.000,00	4.000,00
» 19.º—Resultas.	50.000,00	»	50.000,00
TOTALES.	447.318,80	76.950,00	524.268,80

Importa esta relación la cantidad de quinientas veinticuatro mil doscientas sesenta y ocho pesetas y ochenta céntimos.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1936.—El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

Comisión Gestora.— Sesión ordinaria del 18 de Diciembre de 1936.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 6.443

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla

SERVICIO DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado del Timbre y Tabacos

Relación en la que se detallan las clases, cantidades y numeraciones de los efectos timbrados que faltan en la Administración subalterna de Morón de la Frontera, según consta en el estado de recuento de existencias, unido al expediente de su razón, con motivo del saqueo habido en sus almacenes por las turbas, durante los sucesos revolucionarios rojos por que atravesó dicho pueblo en días del mes de Julio último, y que se remite al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esa provincia en cumplimiento de la regla 7.ª del artículo 131 del reglamento para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de fecha 15 de Octubre de 1921.

Clase de efectos, cantidad y numeración

PAPEL TIMBRADO COMÚN

Cinco pliegos de la clase 1.ª, números 78.051 al 55.

Veintidós pliegos de la clase 3.ª, números 121.605 y 6.124.705 al 14 y 181.744 al 53.

Veintisiete pliegos de la clase 4.ª, números 262.491 al 97, 281.597 al 606 y 281.672 al 81.

Treinta y dos pliegos de la cla-

se 5.ª, números 490.570 al 86, 518.576 al 90 y 518.708 al 17.

Cuarenta pliegos de la clase 6.ª, números 186.685 al 700 y 187.451 al 74.

Ochenta y cuatro pliegos de la clase 7.ª, números 1.606.717 al 50 y 1.607.826 al 75.

Seiscientos siete pliegos de la clase 8.ª, números 1.020.791 al 900, 1.172.801 al 991, 1.172.995 al 73.000, 1.487.451 al 500 y 1.495.251 al 500.

Setenta y seis pliegos de la clase 9.ª, números 16.121 y 16.126 al 200.

Ciento ochenta pliegos de la clase 10.ª, números 2.139.696 al 700, 2.411.851 al 2.412.025.

Seis pliegos de la clase 11.ª, números 981.656 al 60 y 983.000.

PAPEL TIMBRADO JUDICIAL

Diez pliegos de la clase 8.ª, números 270.826 al 35.

Setenta y seis pliegos de la clase 10.ª, números 1.239.826 al 48, 1.239.840, 1.272.126 al 75 y dos inútiles procedentes de canje.

Treinta y un pliegos de la clase 11.ª, números 1.250.073 al 100 y 1.327.020 al 22.

Un pliego de la clase 12.ª, inútil, procedente de canje.

Ochenta y un pliegos de la clase 13.ª, números 872.751 al 800, 1.064.301 al 25, 1.064.344, 49, 50, 1.430.500, 524 y 525.

TIMBRES MÓVILES, EQUIVALENTES AL PAPEL TIMBRADO COMÚN

Cinco timbres de la clase 2.ª, números 53.771 y 75.

Treinta y cuatro timbres de la clase 3.ª, números 159.729 al 42 y 770 al 89.

Cien timbres de la clase 5.ª números 1.064.381 al 480.

Cien timbres de la clase 6.ª, números 600.001 al 100.

Doscientos noventa y seis timbres de la clase 7.ª, números 7.497.455 al 550 y 7.633.751 al 950.

Ochocientos un timbres de la clase 8.ª, números 3.909.900, 3 millones 930.301 al 50, 3.920.251 al 550 y 4.272.751 al 4.273.200.

Cien timbres de la clase 9.ª, números 329.001 al 100.

Trescientos cincuenta timbres de la clase 10.ª, números 4.711.301 al 550 y 4.717.701 al 800.

Doscientos cincuenta timbres de la clase 11.ª, números 2.374.401 al 50, 3.338.451 al 550 y 3.759.451 al 550.

TIMBRES ESPECIALES MÓVILES

Mil seiscientos timbres de 0,05 pesetas, números 65.977 al 79 y 74.760 al 64.

Tres mil novecientos timbres de 0,10 pesetas, números 330.734 al 71 y 331.155 al 94.

Nueve mil trescientos timbres de 0,15 pesetas, números 982.416 al 41, 99.557 al 656 y 216.760 al 819.

Tres mil cuatrocientos timbres de 0,20 pesetas, números 163.223 al 25, 207.409 al 12 y 742 al 51.

Cuatro mil quinientos timbres de 0,25 pesetas, números 248.076 al 85, 347.444 al 83 y 349.220 al 59.

Mil quinientos cincuenta timbres de 0,30 pesetas, números del 21.927 faltan 150, 21.828 al 30, 28.335 al 36 y 427 y 28.

Doscientos timbres de 0,35 pesetas, número 182.

Trescientos treinta y cinco timbres de 0,40 pesetas números 6.046 y del 4.218 faltan 135.

Cuatrocientos cuarenta timbres de 0,50 pesetas, números 2.139, 22.626 y del 9.720 faltan 40.

Seiscientos setenta y cinco timbres de 0,60 pesetas, números 8.528, 38 y 39, y del 8.516 faltan 75.

Cuatrocientos ochenta timbres

de 0,75 pesetas, números 25.238 y 39, y del 23.551 faltan 90.

Cuatrocientos noventa y nueve timbres de 0,90 pesetas, números 12.770, 5.262, y del 10.301 faltan 99.

Cuatrocientos veinte timbres de 1,00 pesetas, números del 16.915 faltan 20, 18.785 y 18.873.

Doscientos quince timbres de 1,25 pesetas, números del 7.277 faltan 115 y del 7.280 faltan 100.

Seiscientos veinticinco timbres de 1,50 pesetas, números del 14.722 faltan 95, del 16.909 faltan 130, 16.910 y 18.298.

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO

Cuatro pliegos de la clase 1.ª, números 140.145 y 140.270 al 72.

Veintiséis pliegos de la clase 2.ª, números 284.977 al 285.002.

Sesenta y siete pliegos de la clase 3.ª, números 792.751 al 87 y 793.272 al 301.

Cincuenta y siete pliegos de la clase 4.ª, números 1.550.993 al 1.551.009, 1.823.510 y 520 al 59.

Ciento un pliegos de la clase 5.ª, números 1.304.416 y 1.337.341 al 440.

Ciento catorce pliegos de la clase 6.ª, números 1.015.697 al 710 y 1.106.339 al 88.

Doce pliegos de la clase 7.ª, números 704.037 al 48.

Clase 6.ª, complemento de la numeración de las 114 que faltan, números 1.250.784 al 833.

LETRAS DE CAMBIO

Dos letras de la clase 1.ª, números 93.151 y 52.

Tres letras de la clase 2.ª, números 118.108 al 10.

Ciento treinta y dos letras de la clase 4.ª, números 1.452.722 al 61 y 1.499.353 al 444.

Veinticinco letras de la clase 5.ª, números 2.165.548 al 70 y dos inútiles procedente de canje.

Doscientas doce letras de la clase 6.ª, números 2.945.256 al 368 y 3.053.342 al 440.

Seis letras de la clase 6.ª, bis, números 15.279 y 80, y 15.328 al 31.

Doscientas ochenta y dos letras de la clase 7.ª, números 3.993.458 al 64, 3.998.882 al 84 y 886 al 3.999.000, 3.999.017 al 24, 26 al 34 y 39 al 81, 4.249.731 al 823 y 4.249.829 y ocho inútiles procedentes de canje.

Doscientas doce letras de la clase 8.ª, números 5.958.529 al 38, 5.953.140, 42 al 54, 57 al 238.339, 398 al 419, 6.030.934 al 98, y 1.002 a 19.

Setecientas treinta y cuatro letras de la clase 9.ª, números 7 millones 230.904 al 231.000, 7.394.601 al 951 y 961 al 7.395.099, 7.765.004 al 62, 113 al 199 y uno inútil procedente de canje.

Cuarenta y cuatro letras de la clase 9.ª, bis, números 37.077 al 120.

Doscientas sesenta y dos letras de la clase 10.ª, números 6.218.662 al 811.814 y 815 al 929.

Cincuenta y dos letras de la clase 11.ª, procedentes de canje.

Ciento treinta y tres letras de la clase 12.ª, números 1.006.231 al 280, 283, 377, 381, 148.542, 560, 677, 760 al 829 y 962 al 68.

TIMBRES PARA TALONARIOS Y FACTURAS

Tres mil ciento noventa y cinco timbres de 0,15 pesetas, números 597.535 al 40, 774.127 al 46, 814.441 al 45 y 597.529 (de este último faltan 95).

Novocientos timbres de 0,25 pesetas, números 145.251 al 146.150.

Ciento cuarenta y nueve timbres de 0,40 pesetas, números 19.871 y del 18.829 faltan 49.

Cincuenta timbres de 0,75 pesetas, número 22.148.

Doscientos cuarenta y tres timbres de 1,00 pesetas, números 13.308, 9, y del 13.307 faltan 43.

Doscientos ochenta y cinco timbres de 1,50 pesetas, números 7.084, 7.992 y 93.

TIMBRES DE CORREOS

Mil timbres de 0,01 pesetas, números 166.362 al 66.

Cinco mil novecientos timbres de 0,02 pesetas, números 90.203 al 280 y 93.565 al 604.

Cuatro mil setecientos timbres de 0,05 pesetas, números 759.067 al 73, 795.228 al 37 y 720 al 49.

Cinco mil ochocientos timbres de 0,10 pesetas, números 244.896 al 903, 265.010 al 29, 327.643 al 52, 328 y 332 al 51.

Cuatro mil cuatrocientos timbres de 0,15 pesetas, números 698.634 al 47, 722.822 al 41 y 768.813 al 22.

Setecientos timbres de 0,20 pesetas, números 89.201 al 7.

Mil cuatrocientos timbres de 0,25 pesetas, números 251.113 al 21 y 252.201 al 5.

Veintiséis mil trescientos timbres de 0,30 pesetas, números 759.395 al 457 y 966.001 al 200.

Trescientos timbres de 0,40 pesetas, números 349.032 al 34.

Quinientos timbres de 0,50 pesetas, números 90.914 al 16 y 129.730 y 31.

Ciento sesenta y cinco timbres de 0,60 pesetas, números 60.644, y del 81 faltan 65.

Doscientos cincuenta timbres de 1,00 pesetas, números 149.186 y 154.785, y del 123.655 faltan 50.

Treinta y dos timbres de 4,00 pesetas, del 3.530 y 5.227.

Dos timbres de 10 pesetas, número 528.

Cuatrocientos cuarenta timbres urgentes, de 0,20 pesetas, números 53.315, 55, 520, 21, 57, 542, y del 53.314 faltan 40.

TARJETAS POSTALES

Setecientas catorce tarjetas de 0,15 pesetas, números 754.521 al 620, 984 al 96, 564.651, 278.501 al 600 y 565.501 al 566.000.

Dos tarjetas de 0,25 pesetas, números 10.144 y 5.

TIMBRES DE TELÉGRAFOS

Diez timbres de 10 pesetas, del 16.612.

Sevilla, 27 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, (ilegible.)

Núm. 6.452

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se abre información pública sobre el proyecto de línea eléctrica de transporte de energía en alta tensión a Villalón, empalmando en la de Boadilla de Ríoseco a Villalón, cuya concesión ha sido solicitada por la Sociedad «Hijos de A. Fernández», domiciliada en Palencia.

Durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Valladolid, podrán, tanto las Corporaciones como los particulares que se estimen afectados por el proyecto, presentar ante la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones contra el mismo que estimen pertinentes.

El expediente y proyecto de referencia permanecerán expuestos al público en las oficinas ya citadas (calle del Salvador, número 6), durante el plazo de la información pública, a las horas hábiles de trabajo.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero don Luis Martínez Duverger. La nueva línea tiene por objeto mejorar el suministro de energía en Villalón, estableciendo al efecto una nueva estación de transformación en la fábrica de harinas de Hijos de Juan Villalón. El trazado desde la citada fábrica cruza la carretera de Villalón a Albiros en el punto kilométrico 0,450, y la carretera de Ríoseco a Villarracinos en el kilómetro 21,250, desde donde en una sola alineación recta continúa hasta empalmar con la línea ya existente de Villalón a Cuenca.

Apoyará la línea sobre postes de madera colocados a distancia de 35 metros y de altura suficiente para que el hilo más bajo quede a 6 metros sobre el terreno; los conductores serán de cobre, de 3 milímetros de diámetro. La capacidad de conducción de la línea se fija en 40 kilovatios, y la tensión será de 15.000 voltios. El derecho a la fuerza a transportar se acredita por ser el peticionario concesionario de la línea eléctrica de Boadilla a Villalón, que ha de alimentar a la que se proyecta.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares, cuya relación a continuación se inserta.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso Tejedor*.

Relación de propietarios afectados por la línea eléctrica mencionada

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALÓN

Nombres, residencia y cultivo

1. Teodosio Montés, Villalón de Campos, cereales.
2. Cristina Moro, id. id.
3. Isabel Rabadán, id. id.
4. Francisco Muñoz, id. id.
5. Santos Criado, id. id.
6. Isabel Rabadán.
7. Jerónimo Villanueva, idem, cereales.
8. Luis de la Sancha, idem, cereales.
9. Manuel Martínez, id. id.
10. Apolinar Requejo, id. id.
11. Mateo González, id. id.
12. Mateo González, id. id.
13. Tomás Moro, id. id.
14. Tomás Moro, id. id.
15. Antonio González, id. id.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.573

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 7 de Enero próximo, quede abierto el pago de los intereses del semestre que vence en 1 de dicho mes, de los títulos de la Deuda municipal en circulación, emisión de fecha 1 de Julio de 1901.

Para satisfacer los intereses de los expresados títulos, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia, practicada la expresada operación serán abonados a los interesados su importe en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que posean los citados valores.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *Florentino Criado*.

Núm. 6.474

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que, a partir del día 7 de Enero próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1 de dicho mes, de las Obligaciones creadas para pago de las obras de saneamiento de la ciudad, que existen en circulación.

Para satisfacer los intereses expresados, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia, practicada dicha operación, serán abonados a los interesados el importe de los cupones, en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los tenedores que poseen las citadas Obligaciones.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *Florentino Criado*.

Núm. 6.457

Benafarces

Don Cirilo de la Cuesta Vergara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

- D. Egdunio Pérez Montero.
- D. Federico Marbán Cuadrado.
- D. Luis Alonso Pérez.
- D. Lázaro Toresano González.

Parte personal

- D. Julio González García.
- D. Andrés Rico Noguera.
- D. Agustín Cuadrado Temprano.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 ci-

tado y Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Benafarces, 28 de Diciembre de 1936.—Cirilo de la Cuesta.

Núm. 6.465

Peñañiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Peñañiel, 30 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Tirso Arranz.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Gomeznarro.

Núm. 6.453

San Román de Hornija

Aprobadas y firmadas por el Ayuntamiento de este pueblo en sesión del día veintitrés del actual, las ordenanzas de exacciones siguientes: ordenanza municipal del arbitrio sobre la venta de vinos y uvas, ordenanza municipal del arbitrio sobre sacrificio de reses, ordenanza para el repartimiento general de utilidades, y ordenanza sobre la prestación personal y de transportes, se hallan expuestas al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas se formulen por los interesados legítimos; pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

San Román de Hornija, 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Zacarías del Palacio.

Núm. 6.454

San Román de Hornija

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de este término el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1937, en sesión de fecha 15 de los corrientes, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

San Román de Hornija, 29 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Zacarías del Palacio.

Núm. 6.226

Santovenia de Pisuerga

Don Jaime Vázquez Paredes, Alcalde constitucional de Santovenia de Pisuerga.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1937 del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santovenia, 22 de Diciembre de 1936.—Jaime Vázquez.

Núm. 6.467

Wamba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937,

se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Wamba, 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Matías Conde.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.256

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana de los años 1934 a 1936, y pueblo de Bolaños de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Vidala Calderón.—Débito, 24,77 pesetas.

Una bodega a Extramuros, que linda derecha, Lorenzo Villarroel; izquierda, Olegaria Merino, y fondo, camino.

Deudores, don Juan Fernández y Jacoba de Paz.—Débito, 24,79 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Cruz, que linda

derecha, Eustaquio de Paz; izquierda, Clodoaldo de Paz, y fondo, Donato Villarroel.

Deudora, doña Manuela Gil.—Débito, 2,78 pesetas.

Una bodega a Extramuros, que linda derecha, camino del Molino; izquierda, Gaspara Collantes, y fondo, Francisco de Paz.

Deudores, herederos de doña Tomasa Ganges.—Débito, 16,11 pesetas.

Un palomar a Extramuros, que linda derecha, herederos de Frías; izquierda, vía pública, y fondo, Anunciación Torres.

Deudores, herederos de doña Tomasa Ganges.—Débito, 71,32 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de San Miguel, que linda derecha, la calle; izquierda, Canuto de Paz, y fondo, travesía de Santa María.

Deudor, don Tomás López.—Débito, 23,29 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle Nueva, que linda derecha, Balbino Castañeda; izquierda, Francisco Garrote, y fondo, Juan Lebrato.

Deudora, doña Antonia Moleiro.—Débito, 22,95 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Cruz, que linda derecha, Olegaria Matallana; izquierda, Valentina Juanes, y fondo, tierras de labor.

Deudores, herederos de don Justino de Paz.—Débito, 22,48 pesetas.

Una caseta a Extramuros, que linda derecha, vía pública; izquierda y fondo, interesado.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial